



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2018-ANA-DCERH

Lima, 18 ENE 2018

VISTO:

El escrito presentado el 04.05.2017 ingresado con Código Único de Trámite N° 185559-2017, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 103, Edificio Real 10, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con literal b) del artículo 28.2 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción por caducidad de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es el término de la actividad que origina el vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 170-2015-ANA-DGCRH de fecha 23.06.2015, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERU**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Locación Mashira GX - Lote 57, ubicada en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo y departamento de Junín, por un volumen total anual de 5 900 m³, equivalente a 0,28 l/s, con régimen intermitente, hacia la quebrada Santonaro, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento, siendo este el 16.11.2016;

Que, mediante Carta COM-204-17 presentada el 06.11.2017, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERU**, comunicó que el 15.05.2017 terminó el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas autorizado mediante la precitada resolución;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde, encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento;



Que, el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 170-2015-ANA-DGCRH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142°, concordado con el literal b) del numeral 143° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, a partir del 15.05.2017, fecha declarada por la recurrente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 023-2018-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 170-2015-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la solicitud de terminó del vertimiento de la autorización de vertimiento, encauzada como extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 170-2015-ANA-DGCRH, por la causal término de la actividad que origina el vertimiento, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente extinción es a partir del 15.05.2017.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERU**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Atalaya y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

